



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para una mejor administración y funcionamiento parlamentario, los diputados de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, que así lo consideren, preferentemente el día anterior, hasta antes de las 20:00 horas, del día de la sesión del pleno que corresponda para presentar cualquier proyecto de iniciativa o punto de acuerdo que deba desahogarse en los asuntos generales de dicha sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente de la Mesa Directiva durante la sesión del pleno en la que se hayan enlistado previamente los documentos legislativos señalados con anterioridad, deberá desahogarlos de la siguiente manera:

- 1.- Harán uso de la palabra aquellos diputados que hayan presentado iniciativas de ley el día anterior en el orden de su presentación.
- 2.- Seguidamente, se les concederá el uso de la palabra a aquellos diputados que presentaron propuestas de puntos de acuerdo para ser considerados por el pleno.

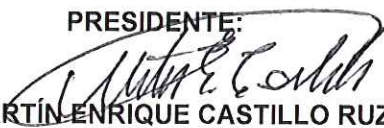
Lo anterior, sin perjuicio de que los diputados puedan presentar los documentos jurídicos que consideren en términos de ley.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE:


DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

SECRETARIA:


DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO.

SECRETARIO:


DIP. VÍCTOR MÉRARI SÁNCHEZ ROCA.